



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

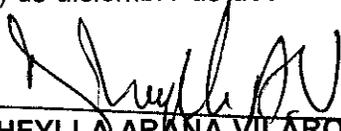
**AUTO INTERLOCUTORIO No.0077**

26

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0156

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0156.

El Carmen de Bolívar, cuatro (04) de diciembre de dos mil catorce (2014).

  
SHEYLLA ARANA VILARO  
Secretaria ad hoc



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Cuatro (04) de diciembre de dos mil catorce (2014).

**Tipo de proceso:** Proceso Especial de Restitución de Tierras.

**Solicitante:** AMALIA ISABE LAGUNA LORA

**Predio:** "ENTRA SI QUIERES"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa ECOPETROL S.A. atendiendo a que en la demanda de restitución versa sobre un predio adjudicado inicialmente por el INCORA, en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración con ANH, contrato SSJN-4 operado por ECOPETROL S.A.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de la señora AMALIA ISABE LAGUNA LORA en la cual se solicita la restitución del predio "ENTRA SI QUIERES", ubicado en la vereda Lázaro



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0077**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0156

zona alta del municipio de el Carmen de Bolívar, identificado con los folios de matrícula No. 062-33330 y 062-33331 cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTES		IDENTIFICACION	
AMALIA ISABEL LAGUNA LORA		33.286.383	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
ENTRA SI QUIERES 1 Has 8482m2	13244000300020052000	062-33330	LA NACIÓN
	13442000300020053000	062-33331	
<b>LINDEROS y MEDIDAS: PREDIO : ENTRA SI QUIERES LOTE A - 062-33330</b>			
NORTE: Partiendo del punto 4008 en línea recta en dirección Sureste hasta llegar al punto 4012 con predio del señor Luis Migue Laguna con una longitud de 139,38 m.			
ORIENTE: Partiendo del punto 4012 en línea recta en dirección suroeste pasando por el punto 4011 hasta llegar al punto 1 con predio del señor Enrique Villegas y una longitud de 91,87 m.			
SUR: partiendo del punto 1 en línea quebrada en dirección Noroeste pasando por los puntos 2 y 3 hasta llegar al punto 4 con LOTE_B con una longitud de 121,88 m.			
OCCIDENTE: Partiendo del punto 4 en línea recta en dirección Noreste hasta llegar al punto 4008 con predio de la señora Amalia Guzmán con una longitud de 72,25 m.			
<b>LINDEROS Y MEDIDAS: PREDIO: ENTRA SI QUIERES LOTE B - 062-33331</b>			
NORTE: Partiendo del punto 4 en línea quebrada en dirección Sureste pasando por los puntos 2 y 3 hasta llegar al punto 1 con LOTE_A con una longitud de 121,88 m.			
ORIENTE: Partiendo del punto 1 en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto 4010 con predio del señor Enrique Villegas con una longitud de 75,88 m.			
SUR: Partiendo del punto 4010 en línea recta en dirección Noroeste hasta llegar al punto 4009 con predio del señor Italiano Villegas con una longitud de 108,70 m.			
OCCIDENTE: Partiendo del punto 4009 en línea recta en dirección Noreste hasta llegar al punto 4 con predio de la señora Amalia Guzmán con una longitud de 63,28 m.			

**SEGUNDO: INSCRIBIR** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-33330 y 062-33331 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

**TERCERO: DISPONER** la sustracción provisional del comercio del predio "ENTRA SI QUIERES", identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-33330 y 062-33331, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio "ENTRA SI QUIERES", identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-33330 y 062-33331, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0156		
Fecha auto admisorio	04 de noviembre de 2014	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

**AUTO INTERLOCUTORIO No.0077**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0156

062-33330 y 062-33331	AMALIA ISABE LAGUNA LORA	33.286.383
-----------------------	--------------------------	------------

**CUARTO: ORDENAR** al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

**QUINTO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio "ENTRA SI QUIERES", en la zona alta de el Carmen de Bolívar, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-33330 y 062-33331, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

**SEXTO: NOTIFICAR** la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL CARMEN DE BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre los predios a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

**OCTAVO: VINCULAR** a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa ECOPETROL S.A. atendiendo a que en la demanda de restitución versa sobre un predio adjudicado inicialmente por el INCORA, en el informe técnico predial se aduce que el predio se encuentra en una zona en exploración con ANH, contrato SSJN-4 operado por ECOPETROL S.A.

Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

**NOVENO: ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

**SGC**

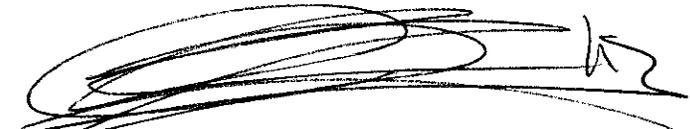
**AUTO INTERLOCUTORIO No.0077**

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0156

Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**DECIMO: EXPÍDANSE** por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARÍN**  
Juez

